

Turno de Expediente a Ponencia

Expediente: TEECH/JDC/014/2018, acumulado al TEECH/JDC/013/2018.

Actor: José Manuel López Méndez; Pedro Cruz López; Manuel Gómez Aguilar y otros.

Responsable: Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

Acuerdo de Turno:

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; treinta y uno de enero de dos mil dieciocho.-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General, con el informe circunstanciado, de fecha treinta y uno de los corrientes, signado por el ciudadano Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, constante de once fojas útiles; para tal efecto adjunta la documentación recibida y detallada por el Oficial de Partes de este Tribunal en el reverso de la foja uno del informe citado, misma que por economía procesal y en obvio de repeticiones innecesarias se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase; con lo anteriormente expuesto y fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 301, numeral 1, fracción IV, 346, numeral 1, fracción I, 360, 396, 397, 399, numeral 3 y 102, numeral 12, fracción XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 7, fracciones XII y XXXI, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, al efecto, **SE**

ACUERDA:----- **Primero.-** Téngase por recibido el informe circunstanciado, de fecha treinta y uno de los corrientes, signado por el ciudadano Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, constante de veintiún fojas útiles y anexos que lo acompañan, por medio del cual rinde informe circunstanciado relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, promovido por los ciudadanos José Manuel López Méndez; Pedro Cruz López; Manuel Gómez Aguilar y otros, indígenas tzeltales e integrantes de la Comisión del Gobierno Comunitario para el municipio de Sitala, Chiapas, en contra de: *“Acto de autoridad emitido por la SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, en cumplimiento a la instrucción girada por la Consejera Presidenta de la COMISIÓN PERMANENTE DE*

PARTICIPACIÓN CIUDADANA del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas de fecha 22 de enero del presente año; así como a la **OMISIÓN DE RESPUESTA** por parte del **CONSEJO GENERAL**, al igual de que la **COMISIÓN PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, ambos órganos del **INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, Organismo Público Local, respecto de la *Solicitud presentada el 17 de noviembre de 2017.*”(sic); y anexos que lo acompañan descritos en la razón del oficial de partes que obra al reverso de la primera foja del libelo mencionado, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara.-----

--- **Segundo.-** Derivado de lo anterior, avóquese al conocimiento del presente juicio; y con fundamento en los artículos 301, numeral 1, fracción IV, 360, 361, 362 y 363, del código de la materia, regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEECH/JDC/014/2018**.-----

--- **Tercero.-** Ahora bien, con respecto al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, que hace valer los ciudadanos José Manuel López Méndez; Pedro Cruz López; Manuel Gómez Aguilar y otros, indígenas tzeltales e integrantes de la Comisión del Gobierno Comunitario para el municipio de Sitalá, Chiapas, se advierte la conexidad con el diverso promovido por los antes mencionados, en el Juicio Ciudadano TEECH/JDC/013/2018; en virtud que impugna el mismo acto y señala a la misma autoridad responsable; en consecuencia, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 399 y 400, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, **se decreta la acumulación** del presente expediente al TEECH/JDC/013/2018, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos; y en términos del diverso 393, del citado Código, remítase a la ponencia de la **Magistrada Angelica Karina Ballinas Alfaro**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, y proceda conforme a lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, parte final, 396 y 398, del multicitado Código .-----

--- **Notifíquese** a las partes por estrados. Cúmplase.-----

--- Así lo proveyó y firma el **Maestro Mauricio Gordillo Hernández, Magistrado Presidente**, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

Rubricas.

